

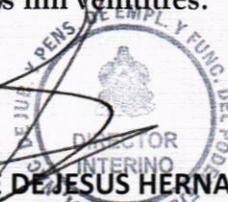
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.110-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra **DIANA PAHOLA OCHOA MARTINEZ**, Licenciada en Relaciones Internacionales, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad No.0209-1994-02226, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará “**LA TRABAJADORA**”; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ: “LA TRABAJADORA”** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **ANALISTA DE BENEFICIOS**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará “**LA TRABAJADORA**”, en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará “**LA TRABAJADORA**”, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION DE BENEFICIOS**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran “**EL PATRONO**”, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del

CONTRATO es por tiempo INDEFINIDO, a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "LA TRABAJADORA", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "LA TRABAJADORA" devengará el sueldo mensual de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.21,590.00)**.- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PREVISIONALES
ACTIVIDAD:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE BENEFICIOS
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE BENEFICIOS
PUESTO:	ANALISTA DE BENEFICIOS
SALARIO:	L.21,590.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE LA TRABAJADORA: "LA TRABAJADORA", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


DIANA PAHOLA OCHOA MARTINEZ
LA TRABAJADORA

Recibo Contrato
Diana Pahola Ochoa Martinez
16/08/23
09:26 a.m

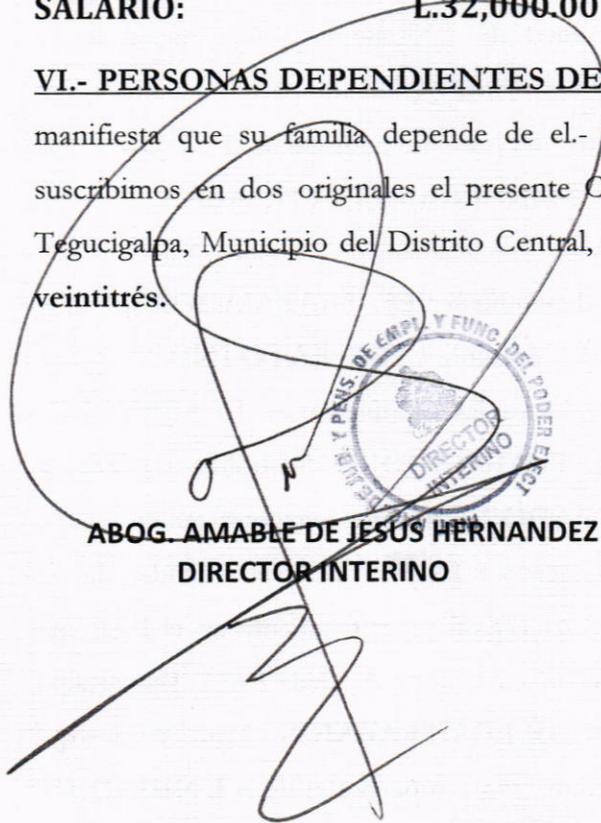
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.111-2023

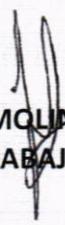
Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra **JOSE MANUEL MOLINA PALACIOS**, Abogado, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1976-02545, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará “**EL TRABAJADOR**”; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: “EL TRABAJADOR”** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **PROCURADOR I**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará “**EL TRABAJADOR**”, estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran “**EL PATRONO**”, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior “**EL PATRONO**”, podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando

“EL TRABAJADOR”, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales “EL TRABAJADOR” devengará el sueldo mensual de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.32,000.00)**.- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA: ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES
PUESTO: PROCURADOR I
SALARIO: L.32,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: “EL TRABAJADOR”, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


ABOG. AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ
DIRECTOR INTERINO


JOSE MANUEL MOLINA PALACIOS
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.112-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra **ALLAN OMAR CASTAÑEDA MONDRAGON**, Abogado, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1990-10744, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará “**EL TRABAJADOR**”; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** “**EL TRABAJADOR**” se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **PROCURADOR**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará “**EL TRABAJADOR**”, estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran “**EL PATRONO**”, podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:**

Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de **PROCURADOR**, fue cancelada la empleada **VANIA LIZETH VALLADARES ROMERO**, misma que se encuentra en demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **ALLAN OMAR CASTAÑEDA MONDRAGON** comenzará su labor de forma Interina a partir del **uno (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA: ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD: DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES
PUESTO: PROCURADOR
SALARIO: L.25,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

ALLAN OMAR CASTAÑEDA MONDRAGON
EL TRABAJADOR

Recibo Conforme al
Original 16-08-2023
9:21 am

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.113-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra **ERIKSSON JONATHAN LOPEZ TORREZ**, Abogado, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1995-15567, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará “**EL TRABAJADOR**”; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** “**EL TRABAJADOR**” se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará “**EL TRABAJADOR**”, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran “**EL PATRONO**”, podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL**

CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, fue cancelado el empleado **JOSUE ODAIR SANTOS**, misma que se encuentra en demanda por reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **ERIKSSON JONATHAN LOPEZ TORREZ** comenzará su labor de forma Interina a partir del **uno (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **“EL PATRONO”**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **“EL TRABAJADOR”**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **“EL TRABAJADOR”** devengará el sueldo mensual **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA: ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO: AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO: L.15,056.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **“EL TRABAJADOR”**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


ERIKSSON JONATHAN LOPEZ TORREZ
EL TRABAJADOR

contrato original
Eriksson Lopez
10:45 am

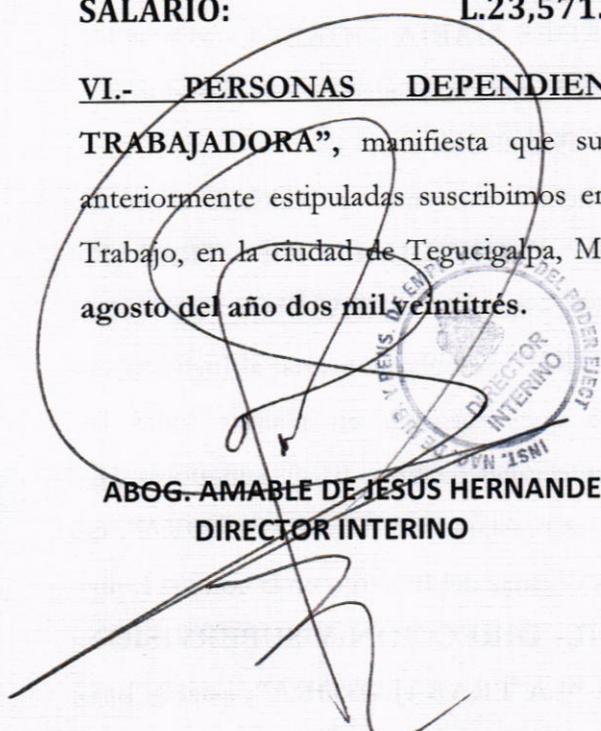
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.114-2023

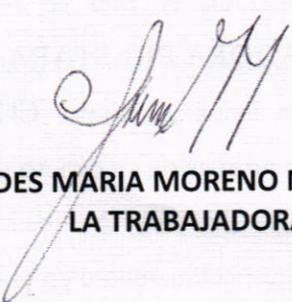
Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra **LOURDES MARIA MORENO MANCIA**, Licenciada en Administración y Gestión de la Educación , mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad **No.1626-1993-00116**, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará “**LA TRABAJADORA**”; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ:** “**LA TRABAJADORA**” Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **CONSERJE**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- Los servicios estipulados los prestará “**LA TRABAJADORA**”, en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los Servicios que prestará “**LA TRABAJADORA**”, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION ADMINISTRATIVA**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran “**EL PATRONO**”, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** **Expresamente** se conviene que la duración del **CONTRATO** es por

tiempo INDEFINIDO, a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "LA TRABAJADORA", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "LA TRABAJADORA" devengará el sueldo mensual de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L.23,571.00)**.- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA: ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA: DIVISION ADMINISTRATIVA
PUESTO: CONSERJE
SALARIO: L.23,571.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE LA TRABAJADORA: "LA TRABAJADORA", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


LOURDES MARIA MORENO MANCIA
LA TRABAJADORA

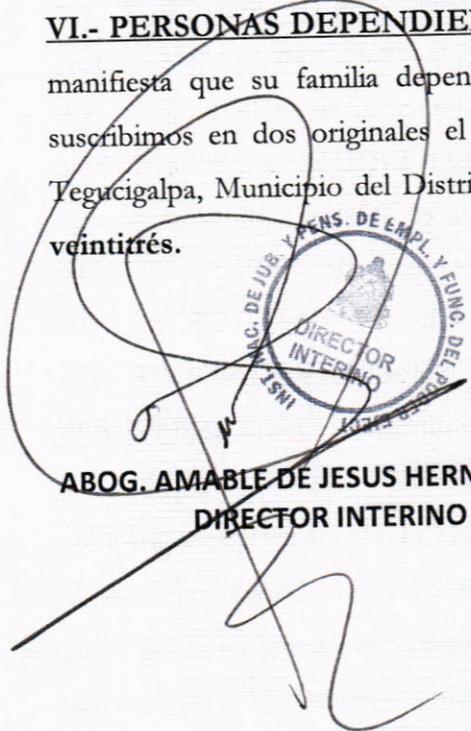
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.115-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra **FRANCISCO ERMILDO FERNANDEZ FERNANDEZ**, Licenciado en Ciencias Jurídicas con Orientación en Derecho Laboral , mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1606-1967-00124, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará “**EL TRABAJADOR**”; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: “EL TRABAJADOR”** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **AUXILIAR JURIDICO II**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará “**EL TRABAJADOR**”, estarán bajo la dirección y supervisión de la **SECRETARIA GENERAL**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran “**EL PATRONO**”, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior “**EL PATRONO**”, podrá dar por

terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**.- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA: ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA GENERAL
PUESTO: AUXILIAR JURIDICO II
SALARIO: L.25,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


FRANCISCO ERMILDO FERNANDEZ FERNANDEZ
EL TRABAJADOR

Recibo contrato original



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.116-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra **WILMER DONALDO CHAVEZ**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1602-1971-00118, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará “**EL TRABAJADOR**”; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** “**EL TRABAJADOR**” se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE TESORERIA II**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará “**EL TRABAJADOR**”, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION DE FINANZAS** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran “**EL PATRONO**”, podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE**

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de **AUXILIAR DE TESORERIA II**, fue cancelada la empleada **VANESSA LIZETH VALLADARES LAGOS**, misma que se encuentra en demanda por reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **WILMER DONALDO CHAVEZ** comenzará su labor de forma Interina a partir del **uno (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **“EL PATRONO”**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **“EL TRABAJADOR”**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **“EL TRABAJADOR”** devengará el sueldo mensual **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA: ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD: COORDINACIÓN Y CONTROL DE INVERSIONES
UNIDAD EJECUTORA: DIVISIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO: TESORERIA
PUESTO: AUXILIAR DE TESORERIA II
SALARIO: L.25,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **“EL TRABAJADOR”**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

WILMER DONALDO CHAVEZ
EL TRABAJADOR

RECIBO CONTRATO ORIGINAL
10:00 AM. WILMER DONALDO
16/8/2023 CHAVEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.117-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **MARIO SALVADOR RODRIGUEZ CHINCHILLA**, Técnico en Computación, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad **No.0801-1987-02211**, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: “EL TRABAJADOR”** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **COORDINADOR DE SOPORTE Y MESA DE AYUDA**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará **“EL TRABAJADOR”**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD TECNICA DE INFORMATICA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **“EL PATRONO”**, podrá encomendar esas funciones a otra persona o Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de **COORDINADOR DE SOPORTE Y MESA DE AYUDA**, fue cancelado el empleado **LUIS ALBERTO ARGEÑAL**, misma que se encuentra en demanda por reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **MARIO SALVADOR RODRIGUEZ CHINCHILLA** comenzará su labor de forma Interina a partir del **uno (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **“EL PATRONO”**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **“EL TRABAJADOR”**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **“EL TRABAJADOR”** devengará el sueldo mensual **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO:	UNIDA TÉCNICA DE INFORMATICA
PUESTO:	COORDINADOR DE SOPORTE Y MESA DE AYUDA
SALARIO:	L.35,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **“EL TRABAJADOR”**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tecucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

MARIO SALVADOR RODRIGUEZ CHINCHILLA
EL TRABAJADOR

RECIBO CONTRATO ORIGINAL
MARIO SALVADOR RODRIGUEZ CHINCHILLA

1:39 PM.

CONTRATOS INDIVIDUAL A ENTREGAR:

No.110-2023
No.111-2023
No.112-2023
No.113-2023
No.114-2023
No.115-2023
No.116-2023
No.117-2023